

Justicia de proximidad

Autora: M^a. Teresa Armenta Deu
Editorial Marcial Pons, Madrid, 2006,
239 páginas.

Ante la inminente incorporación de la justicia de proximidad en nuestro ordenamiento, la autora ha querido hacer un análisis riguroso de la nueva institución con el fin de disipar algunas de las dudas que ya han surgido.

La justicia de proximidad supone una novedad relativa, que está suscitando curiosidad en quienes la desconocen, a la vez que grandes expectativas y no menos recelos para quienes ya están familiarizados con ella.

A pesar de que existe una gran disparidad de opiniones con respecto a su contenido, los expertos están de acuerdo en la relevancia de la reforma.

Para situar al lector, M^a Teresa Armenta aborda en la Introducción un estudio sobre las configuraciones previas de la justicia de proximidad. Si bien nunca ha llegado a concretarse en la realidad, la justicia de proximidad ha sido objeto de discusión en numerosos foros y debates. En sus orígenes se concibió como una justicia municipal de carácter temporal; sin embargo, actualmente se está configurando como una nueva categoría judicial, permanente, y extensible a todo el Estado. El nuevo planteamiento responde a la necesidad de buscar una alternativa a una Justicia que se considera en crisis. Concluye el capítulo introductorio matizando el con-

cepto de justicia de proximidad en relación con: el principio de subsidiariedad, la autorregulación, los modelos alternativos de resolución de conflictos, los derechos fundamentales y la proximidad geográfica.

El primer capítulo está dedicado a un análisis de los modelos de justicia de proximidad en el Derecho comparado europeo. Los países cuyos sistemas se estudian no son fruto de la casualidad. La autora ha elegido el Reino Unido, por ser el país donde la justicia de proximidad goza de mayor arraigo; así como Francia, Italia y Portugal, porque sus ordenamientos jurídicos son los que más se parecen al Derecho español.

Con la intención de aprender de los aciertos y de los errores que ha supuesto la implantación de la justicia de proximidad en los mencionados países, va comparando los siguientes aspectos de cada uno: orígenes y antecedentes, notas definitorias del juez de proximidad, competencias, características de la organización judicial, proceso de selección y nombramiento de los jueces, retribución, relaciones con el gobierno del poder judicial y personal al servicio de la justicia de proximidad. De una manera muy sistemática, el lector es capaz de apreciar las ventajas y los inconvenientes de cada modalidad. Se trata, en definitiva, de formar un criterio para valorar la calidad de la reforma que se está preparando en nuestro país.

Existen dos orientaciones posibles a la hora de integrar la justicia de proximidad en el ordenamiento jurídico: bien como un método alternativo de resolución de conflictos, o bien como parte de

la jurisdicción. La idea originaria se inclinaba por la primera opción; sin embargo, el proyecto terminó decantándose por la segunda. Armenta dedica un capítulo al estudio de cada modalidad.

Así, el segundo capítulo se ocupa de la justicia de proximidad fuera de la jurisdicción y los medios alternativos de resolución de conflictos. Según la autora, el recurrir a este tipo de medios contribuye a salvaguardar la autonomía de la voluntad, pero exige la renuncia al derecho de acceso a los tribunales y al de tutela judicial efectiva. A continuación, se detiene en estudiar más a fondo determinadas cuestiones, como son: la negociación, la conciliación y la mediación. Finalmente, se refiere al ámbito penal y sus especificidades.

El capítulo tercero está dedicado a la justicia de proximidad en el seno de la jurisdicción. El proyecto de reforma de la LOPJ se ha decantado por esta opción de política legislativa, pues incorpora a los jueces de proximidad como una cuarta categoría de la carrera judicial. Por este motivo, le son de aplicación determinadas exigencias constitucionales que delimitan el contorno básico del poder judicial en nuestro país. Por considerarlos de referencia ineludible, la autora aborda los siguientes aspectos: el principio de unidad jurisdiccional, el principio de exclusividad y las previsiones constitucionales relativas a la organización judicial y al estatuto del juez. Resulta muy interesante la reflexión desde la experiencia histórica con la que termina este capítulo: el carácter cíclico de la historia nos lleva a reproducir situaciones contra las que se ha luchado

en el pasado para convertirlas en nuevos objetivos a los que tender. En este sentido, la administración de la justicia no es una excepción.

Merece especial atención el capítulo cuarto, centrado en el estudio de la figura del juez de paz. Se trata de una valoración crítica de esta categoría judicial en la actualidad, desde la perspectiva de asumir funciones de juez de proximidad. Para terminar, la autora establece una conexión entre los jueces de paz, la desaparición de los jueces de distrito, la justicia de proximidad y la justicia de barrio.

El último capítulo se centra en el estudio de la justicia de proximidad en la regulación legal. Comienza haciendo un breve repaso de las iniciativas anteriores en la materia. Con este punto de partida, y teniendo en cuenta el estudio de conjunto realizado a lo largo de la obra, la autora se detiene a analizar la justicia de proximidad según lo dispuesto en el proyecto de reforma. Para ello, determina las características de ese tipo de justicia, estudia la figura del juez de proximidad tal y como aparecerá en la ley y delimita su ámbito objetivo. Tras numerosas discusiones, se llegó a la conclusión de que la competencia de los jueces de proximidad debía circunscribirse a determinados asuntos civiles, penales y administrativos. Para terminar, incluye un extenso apartado que comprende el total de los procedimientos de los que conocerá el juez de proximidad.

El hecho de que este libro haya visto la luz con anterioridad a la aprobación de la reforma no afecta a la vigencia de su contenido, pues se trata de un estu-

dio general de la justicia de proximidad. Es probable que, cuando termine la tramitación parlamentaria del proyecto, sea necesaria una nueva edición que incorpore la regulación definitiva. No obstante, las modificaciones sólo afectarían al último capítulo.

El éxito de esta obra es que puede ser de gran utilidad tanto para los

curiosos que se acerquen a la justicia de proximidad como una nueva institución no exenta de controversia, como para los juristas que requieran entrar en contacto con ella para su ejercicio profesional.

Marta Rodrigo Lavilla